

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2022-00445-00

Mediante auto calendado veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de DIPLOMAT EMBAJADA y en contra de JULIO ENRIQUE AGUDELO, en los términos vistos a folio 17 del expediente digital.

El ejecutado JULIO ENRIQUE AGUDELO fue notificado de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica expedida por Certimail, visible a folio 31 del cuaderno uno del expediente digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2022.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.159 Hoy nueve (9) de diciembre de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de DIPLOMAT EMBAJADA y en contra de JULIO ENRIQUE AGUDELO. No. 110014003020-2022-00445-00

Vista la actuación surtida y la solicitud del apoderado judicial actor de oficiar a las entidades que no han dado respuesta a los oficios de embargo, el Juzgado **DISPONE:**

REQUERIR en la forma solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, a las entidades bancarias y a las fiduciarias a quienes se ofició en cumplimiento de los ordinales primero y segundo del auto del 22 de junio de 2022, visible al folio 3 del cuaderno dos, y que aún no han dado respuesta. **Oficiese.**

Remítase el oficio de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.159 Hoy nueve (9) de diciembre de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz